

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**

PRESENTE:

Los que suscriben, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia de Turismo y Desarrollo Económico en coadyuvancia con Gobernación, con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 47 fracciones VII, VIII y XIX, 49, 56, 57 y 68 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos emitir el presente **DICTAMEN** en relación al **Acuerdo Edilicio número 165/2022 de fecha 29 de julio de 2022 dos mil veintidós, derivado de la iniciativa de acuerdo edilicio presentado por la abogada Carla Verence Esparza Quintero, Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Turismo y Desarrollo Económico, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que tiene por objeto autorizar las cesiones de derechos en favor de los beneficiarios señalados en cada una de las concesiones que se indican en los puntos de antecedentes del 1 al 7, así como se autorice el cambio de beneficiario que solicitan de forma personal y directa los concesionario a los que les fue otorgada una concesión de un local comercial de mercados municipales enunciadas de los puntos 8 al 10 del apartado de antecedentes de la iniciativa de referencia.**

DICTAMEN

Que tiene como finalidad resolver la iniciativa de **Acuerdo Edilicio número 165/2022** de fecha 29 de julio de 2022 dos mil veintidós presentada por la abogada Carla Verence Esparza Quintero, Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Turismo y Desarrollo Económico, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **que tiene por objeto autorizar las cesiones de derechos en favor de los beneficiarios señalados en cada una de las concesiones que se indican en los puntos de antecedentes del 1 al 7, así como se autorice el cambio de beneficiario que solicitan de forma personal y directa los concesionario a los que les fue otorgada una concesión de un local comercial de mercados municipales enunciadas de los puntos 8 al 10 del apartado de antecedentes de la iniciativa de referencia.**

Previo estudio, discusión y análisis de las Comisiones Edilicias Permanentes de Turismo y Desarrollo Económico y Gobernación de la iniciativa presentada, consideran pertinente emitir el presente dictamen en sentido **Parcialmente POSITIVO**, respecto de la iniciativa presentada, lo que encuentra sustento y fundamento en lo establecido en los apartados de ANTECEDENTES, CONSIDERACIONES Y MARCO JURIDICO del presente DICTAMEN.

Por lo anterior es pertinente señalar en primer término los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha veintiuno de 21 de octubre del año 2008 dos mil ocho, fue emitida a favor del Ciudadano **Lorenzo Martínez Márquez** la concesión número 37 treinta y siete del Mercado Municipal Rio Cuale, respecto al local número 37 treinta y siete con una superficie de 14.62



m2 para realizar el giro de **Venta de artesanías**, señalando como beneficiario a **Enrique Martínez Alba**, concesión respecto de la cual se solicita la cesión de derechos en favor del beneficiario.

Si bien es cierto, se solicitó la cesión de derechos en favor del beneficiario **Enrique Martínez Alba**, es preciso señalar que mediante el oficio número OMAPVR/JMM/152/2022 de fecha 05 de agosto de 2022 suscrito por el L.E. Cecilio López Fernández, en su carácter de Jefe de Mercados Municipales, señala que el señor **Enrique Martínez Alba**, falleció el **07 de mayo del año 2022**, tal y como se acredita con la copia certificada del acta de defunción.

A su vez el Jefe de Mercados, adjunto al oficio de referencia, remite el expediente completo de la **C. Imelda Domitila Martínez Alba**, quien es hija del titular de la concesión el señor **Lorenzo Martínez Márquez**, tal y como se acredita con el acta de nacimiento que agrega al expediente en el que solicita que la concesión número 37 treinta y siete del Mercado Municipal Río Cuale, relativa al local número 37 treinta y siete con una superficie de 14.62 m2 para realizar el giro de **Venta de artesanías** se ceda en su favor por así corresponder en derecho en términos de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

2. Que con fecha veintiuno de 21 de octubre del año 2008 dos mil ocho, fue emitida a favor de la Ciudadana **María de Jesús Guzmán Moran** la concesión número 4 cuatro del Mercado Municipal Río Cuale, respecto al local número 4 cuatro con una superficie de 7.45 m2 para realizar el giro de **Venta de artesanías**, señalando como beneficiario a **Juan Venegas Guzmán**, concesión respecto de la cual se solicita la cesión de derechos en favor del beneficiario, y que según lo informado por el Jefe de Mercado mediante el oficio OMAPVR/JMM/152/2022 de fecha 05 de agosto de 2022, se encuentra al corriente en el pago del arrendamiento habiendo cubierto el año 2022.
3. Que con fecha veintiuno de 21 de octubre del año 2008 dos mil ocho, fue emitida a favor de la Ciudadana **Ana Rosa Olmos Magallanes** la concesión número 282 doscientos ochenta y dos del Mercado Municipal Ixtapa, respecto al local número 31 treinta y uno con una superficie de 33.24 m2 para realizar el giro de **Mercería**, señalando como beneficiario a **Cittalli Guadalupe Hernández Olmos**, concesión respecto de la cual se solicita la cesión de derechos en favor del beneficiario, y que según lo informado por el Jefe de Mercado mediante el oficio OMAPVR/JMM/152/2022 de fecha 05 de agosto de 2022, se encuentra al corriente en el pago del arrendamiento habiendo cubierto el año 2022.
4. Que con fecha veintiuno de 21 de octubre del año 2008 dos mil ocho, fue emitida a favor de la Ciudadana **Ana Rosa Olmos Magallanes** la concesión número 255 doscientos cincuenta y cinco del Mercado Municipal Ixtapa, respecto al local número 4 cuatro con una superficie de 14.28 m2 para realizar el giro de **Lonchería y Alimentos**, señalando como beneficiario a **Luis Hernández Rubalcaba**, concesión respecto de la cual se solicita la cesión de derechos en favor del beneficiario, y que según lo informado por el Jefe de Mercado mediante el oficio OMAPVR/JMM/152/2022 de fecha 05 de agosto de 2022, se encuentra al corriente en el pago del arrendamiento habiendo cubierto el año 2022.
5. Que con fecha veintiuno de 1 uno de noviembre del año 2009 dos mil nueve, fue emitida a favor del Ciudadano **Rafael Carlos Oliva Valtierra** la concesión número 295 doscientos noventa y cinco de un Kiosco ubicado en el Corredor Comercial Encino, respecto al local número 4 cuatro con una superficie de 4.50 m2 para realizar el giro de **Venta de Artesanías**, señalando como beneficiario a **Guadalupe de Jesús Hernández Hernández**, concesión respecto de la cual se solicita la cesión de derechos en favor del beneficiario.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller ones.]





Si bien es cierto, se solicitó la cesión de derechos en favor de la beneficiaria **Guadalupe de Jesús Hernández Hernández**, es preciso señalar que mediante el oficio número OMAPVR/JMM/152/2022 de fecha 05 de agosto de 2022 suscrito por el L.E. Cecilio López Fernández, en su carácter de Jefe de Mercados Municipales, señala que la señora **Guadalupe de Jesús Hernández Hernández**, falleció el 06 de marzo del año 2022 tal y como se acredita con la copia certificada del acta de defunción.

A su vez el Jefe de Mercados, adjunto al oficio de referencia, remite el expediente completo de la **C. Karla Guadalupe Oliva Hernández**, quien es hija del titular y la beneficiaria de la concesión, tal y como acredita con el acta de nacimiento que agrega al expediente en el que solicita que la concesión número 295 doscientos noventa y cinco de un Kiosco ubicado en el Corredor Comercial Encino, respecto al local número 4 cuatro con una superficie de 4.50 m2 para realizar el giro de Venta de artesanías se ceda en su favor por así corresponder en derecho en términos de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

- 6. Que con fecha veintiuno de 21 de octubre del año 2008 dos mil ocho, fue emitida a favor del Ciudadano **Jesús Martínez Naranjo** la concesión número 268 doscientos sesenta y ocho del Mercado Municipal Ixtapa, respecto al local número 17 diecisiete con una superficie de 9.35 m2 para realizar el giro de **Fonda y Alimentos preparados**, señalando como beneficiario a **Lilia Boche Olivan**, concesión respecto de la cual se solicita la cesión de derechos en favor del beneficiario, y que según lo informado por el Jefe de Mercado mediante el oficio OMAPVR/JMM/152/2022 de fecha 05 de agosto de 2022, se encuentra al corriente en el pago del arrendamiento habiendo cubierto el año 2022.
- 7. Que con fecha veintiuno de 21 de octubre del año 2008 dos mil ocho, fue emitida a favor del Ciudadano **Jesús García Martínez** la concesión número 3 tres del Mercado Municipal Rio Cuale, respecto al local número 3 tres con una superficie de 3.75 m2 para realizar el giro de **Venta de Artesanías**, señalando como beneficiario a **Víctor Ramón García Romero**, concesión respecto de la cual se solicita la cesión de derechos en favor del beneficiario.

Respecto a la presente solicitud de cesión de derechos, mediante el oficio SM/920/2022 de fecha 12 de agosto de 2022, suscrito por el Mtro. Juan Carlos Hernández Salazar, Síndico Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, informa lo que se transcribe a la letra únicamente en la parte que interesa:

*...

En contestación al oficio SM/873/2022, la Directora Jurídico a manera de ficha técnica mediante el comunicado número DJPVR/1523/2022 nos informó la situación legal que guarda el local número 3 del mercado en mención, expresando lo siguiente:

a) Con fecha 25 de mayo del 2012, se presentó demanda en la Vía Civil ordinaria por JESUS GARCIA MARTINEZ en contra del C. FRANCISCO JAVIER GARCIA ROMERO la cual se radico en el JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL CON SEDE EN PUERTO VALLARTA, JALISCO con número de expediente 570/2012...

...

e) Una vez agotadas las etapas legales del procedimiento y concluidas las pruebas aportadas por las partes, el día 31 de enero del año 2014 dos mil catorce, se dictó la SENTENCIA DEFINITIVA por parte de la JUEZ ABOGADA LOURDES ANGELICA DELGADO ALVAREZ

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



ante su Secretario que actúa y da fe, desprendiéndose de la sentencia emitida por lo que ve al LOCAL 3 del Mercado Municipal Rio Cuale lo siguiente:

OCTAVA.- Con motivo de lo anterior, y al no haber sido positiva la resolución a favor de JESUS GARCIA MARTINEZ, pero si la de la acción reconvenzional, lo aqui resuelto deberá producir efectos jurídicos en el ámbito del tercero llamado a juicio MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, de conformidad con lo dispuesto por el ordinal 271 del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad, ante la firmeza del acto contractual y obligación de cumplirlo a cabalidad por parte de JESUS GARCIA MARTINEZ y dado que ha quedado acreditado la inexistencia del local 3, ya que se encuentra inmerso en la superficie del local 2B, y en consecuencia la concesión otorgada para ese supuesto local provoco la invasión del local 2B del Mercado Rio Cuale, de esta ciudad, debiendo actuar la autoridad municipal en consecuencia; a fin de que se respeten a cabalidad los derechos posesorios de FRANCISCO JAVIER GARCIA MARTINEZ y que amparan la concesión del local 2b del Mercado Rio Cuale de esta Ciudad.

Por virtud de lo anterior, el Síndico Municipal, sostiene que este Ayuntamiento Municipal, deberá de actuar respetando a cabalidad los derechos posesorios de FRANCISCO JAVIER GARCIA ROMERO, y no realizar actos de reconocimiento de derechos en favor de persona diversa respecto al inexistente local número 3, puesto que como se precisó con antelación, este es parte integrante del local numero 2 PB Planta baja del Mercado Municipal Rio Cuale, en atención a la sentencia antes aludida.

Por lo anterior, se reserva la determinación respecto de la presente solicitud de cesión de derechos hasta en tanto se resuelva y/o analice por la Comisión Edilicia de Turismo y Desarrollo Económico lo legalmente procedente, respecto a la inexistencia del local 3 del Mercado Rio Cuale planteada por el Síndico Municipal de este Ayuntamiento, lo anterior con fundamento en lo resuelto por el Juez Primero Civil de Puerto Vallarta, Jalisco, dentro del expediente 570/2012 en sentencia dictada el 31 de enero del año 2014 dos mil catorce.

- 8. Que con fecha veintiuno de 21 de octubre del año 2008 dos mil ocho, fue emitida a favor de la Ciudadana **María del Carmen Celis** la concesión número 278 doscientos setenta y ocho del Mercado Municipal Ixtapa, respecto al local número 27 veintisiete con una superficie de 10.66 m2 para realizar el giro de **Venta de Alimentos**, señalando como beneficiario a María Candelaria Ortega Celis, concesionaria que solicita el cambio de su beneficiario para quedar en favor de **SANDRA CAROLINA MONTALVO CELIS**, concesión respecto de la cual se solicita la cesión de derechos en favor del beneficiario, y que según lo informado por el Jefe de Mercado mediante el oficio OMAPVR/JMM/152/2022 de fecha 05 de agosto de 2022, se encuentra al corriente en el pago del arrendamiento haciendo cubierto el año 2022.
- 9. Que con fecha veintiuno de 21 de octubre del año 2008 dos mil ocho, fue emitida a favor del Ciudadano **Antonio Flores Padilla** la concesión número 227 doscientos veintisiete del Mercado Municipal Emiliano Zapata, respecto al local número 30 treinta con una superficie de 12.97 m2 para realizar el giro de **Venta de Alimentos en General**, señalando como beneficiario a Marcelina Larios Larios, concesionario que solicita el cambio de su beneficiario para quedar en favor de **AARON LUCIANO CISNEROS AGUILAR**.

Respecto al presente punto y según lo informado por el Jefe de Mercado mediante el oficio OMAPVR/JMM/152/2022 de fecha 05 de agosto de 2022, adjunta el escrito firmado por el concesionario el señor **Antonio Flores Padilla**, por el que solicita detener el trámite de cambio de beneficiario del local 30 del Mercado Municipal Zapata, lo anterior, para dar tiempo a que el C. Aarón Luciano Cisneros Aguilar, recabe la documentación necesaria para realizar

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature and the name 'Candela' written vertically.



el trámite de la cesión de derechos a su nombre, ya que sostiene el concesionario eso conviene más a sus intereses.

- 10. Que con fecha veintiuno de 21 de octubre del año 2008 dos mil ocho, fue emitida a favor de la Ciudadana **Beatriz Guadalupe Cisneros** la concesión número 117 ciento diecisiete del Mercado Municipal Rio Cuale, respecto al local número 115 ciento quince con una superficie de 30.12 m2 para realizar el giro de **Venta de Artesanías**, señalando como beneficiario a Ronald Rodrigo Rodríguez Cisneros, concesionaria que solicita el cambio de su beneficiario para queda en favor de **LUCILA DE LA NIEVES ALCARAZ CISNEROS**

Respecto al presente punto y según lo informado por el Jefe de Mercado mediante el oficio OMAPVR/JMM/152/2022 de fecha 05 de agosto de 2022, el concesionario tiene un adeudo por la cantidad de \$143,543.00 (ciento cuarenta y tres mil quinientos cuarenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional), lo anterior, imposibilita dar trámite y seguimiento a lo solicitado por el concesionario hasta en tanto se ponga al corriente de sus pagos, lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 38 inciso m del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Hecha la manifestación de los antecedentes que motivan el presente dictamen se procede a realizar las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

CONSIDERACIONES

- I. La participación ciudadana en el quehacer de la administración pública es necesaria para consolidar una auténtica democracia. Una de las maneras de lograr esa participación es mediante la prestación de servicios públicos por parte de los particulares a través de las concesiones.
- II. De acuerdo a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Jalisco, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se dispone que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y los servicios públicos que se mencionan, dentro de los cuales se hace referencia a **Mercados y Centrales de Abasto**, que es el asunto en particular que nos atañe;
- III. Que el artículo 115 en su fracción III inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de los Mercados Municipales; esta misma facultad u obligación se encuentra contenida en el artículo 79 fracción IV de nuestra Constitución Política del Estado de Jalisco, y en el artículo 37 fracción V, y 94 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- IV. Que los bienes y servicios públicos municipales, con excepción de los servicios de seguridad pública y policía preventiva municipal, así como de los bienes inmuebles con valor histórico o cultura relevante, previa autorización del Ayuntamiento pueden ser materia de concesión a particulares, sujetándose a los establecido por la Ley del Gobierno y la Administración pública Municipal del Estado de Jalisco, las cláusulas del contrato de concesión y demás leyes aplicables.
- V. Los mercados, por su propia naturaleza e importancia, constituyen un servicio público cuya prestación permanente en forma establecida requiere de concesión y para los efectos del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se



entiende por MERCADOS los edificios destinados por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta para que la población concurra a realizar la compraventa de los artículos que en ellos se expenden, satisfaciendo necesidades sociales. En este concepto quedan también comprendidas las construcciones fijas de propiedad municipal edificadas en jardines, plazas y demás sitios públicos de propiedad municipal que para el mismo fin se concesionan por el Ayuntamiento a los particulares para el ejercicio del comercio popular.

VI. De acuerdo a lo estipulado en los preceptos legales antes mencionados, el ayuntamiento si tiene facultades para concesionar el Servicio Público de Mercados. Ahora bien, para el caso que nos ocupa, consiste en solicitar a este máximo órgano de gobierno autorice la cesión de derechos de los locales comerciales y cambio de beneficiario a que hace referencia en el apartado de Antecedentes de la presente iniciativa.

VII. Para llevar a cabo lo solicitado, resulta necesario atender y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 41 y 42 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco que a la letra establecen:

Artículo 41.- Los derechos y obligaciones derivados de la concesión sólo pueden cederse con la autorización previa y expresa del Ayuntamiento, mediante el voto de la mayoría de sus integrantes y exigiendo al nuevo concesionario que reúna los requisitos establecidos en el presente capítulo. En caso de que se autorice la cesión, tanto cedente como cesionario deberán cada uno pagar, en un término de 10 días naturales, una cantidad equivalente de 15 a 50 salarios mínimos general vigente en la zona por cada metro cuadrado concesionado, de conformidad con los criterios predeterminados por la comisión respectiva, otorgándose en consecuencia la nueva concesión y cancelando la anterior.

Artículo 42.- Se exceptúan del pago referido en el artículo anterior las cesiones por causa de muerte del concesionario, siempre y cuando se trate del beneficiario señalado en el contrato de concesión, si no existiera éste se consideraría a quien fuera su esposa (o), a un descendiente, a un ascendiente y a la concubina (o), cualquiera de los supuestos que sean, el trámite debe ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

VIII. Que es el caso que para el caso de la 7 siete cesiones de derecho materia del presente dictamen, es por el supuesto de la muerte del concesionario y su lugar lo ocupara el beneficiario que se encuentra señalado en el titulo de concesión de referencia para cada uno de los casos, de igual forma para el caso de las solicitudes de cambio en el deficitario, esta se hace a petición del propio concesionario, siendo este el único facultado para poder realizar la petición que realiza al tratarse de un derecho personalísimo.

IX. Derivado de las observaciones de hecho y derecho que hacen el Maestro en Derecho Juan Carlos Hernández Salazar, Síndico Municipal mediante el oficio SM/920/2022 de fecha 12 de agosto de 2022 y el Lic. en Economía Cecilio López Fernández, Jefe de Mercados, ambos funcionarios del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, respecto de la iniciativa presentada por la suscrita Regidora Carla Verence Esparza Quintero, Presidenta de la Comisión Edilicia de Turismo y Desarrollo Económico en sesión ordinaria de cabildo celebrada el pasado 29 de Julio de 2022 y que fue aprobada por mayoría simple de votos, que quedaron plenamente descritas y establecidas en el apartado de antecedentes del presente dictamen, esta Comisión Edilicia Permanente de Turismo y Desarrollo Económico en coadyuvancia con Gobernación, dictamina como parcialmente procedente la iniciativa presentada únicamente respecto de las cesiones de derechos y cambio de beneficiario de las concesiones que se enlistan a continuación:

1. Se autoriza la cesión de derechos de la concesión número 37 treinta y siete del Mercado Municipal Rio Cuale, respecto al local número 37 treinta y siete con una superficie de 14.62 m2 para realizar el giro de **Venta de artesanías** en favor de la **C. Imelda Domitila Martínez**



Puerto Vallarta



UNIDOS POR LA TRANSFORMACIÓN

Regidores Sala C

- Alva, en términos de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.
2. Se autoriza la cesión de derechos de la concesión número 4 cuatro del Mercado Municipal Rio Cuale, respecto al local número 4 cuatro con una superficie de 7.45 m2 para realizar el giro de **Venta de artesanías**, en favor de Juan Venegas Guzmán.
 3. Se autoriza la cesión de derechos de la concesión número 282 doscientos ochenta y dos del Mercado Municipal Ixtapa, respecto al local número 31 treinta y uno con una superficie de 33.24 m2 para realizar el giro de **Mercería**, en favor de Citlalli Guadalupe Hernández Olmos.
 4. Se autoriza la cesión de derechos de la concesión número 255 doscientos cincuenta y cinco del Mercado Municipal Ixtapa, respecto al local número 4 cuatro con una superficie de 14.28 m2 para realizar el giro de **Lonchería y Alimentos**, en favor de Luis Hernández Rubalcaba.
 5. Se autoriza la cesión de derechos de la concesión 295 doscientos noventa y cinco de un Kiosco ubicado en el Corredor Comercial Encino, respecto al local número 4 cuatro con una superficie de 4.50 m2 para realizar el giro de **Venta de Artesanías** en favor de la **C. Karla Guadalupe Oliva Hernández**, en términos de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.
 6. Se autoriza la cesión de derechos de la concesión número 268 doscientos sesenta y ocho del Mercado Municipal Ixtapa, respecto al local número 17 diecisiete con una superficie de 9.35 m2 para realizar el giro de **Fonda y Alimentos preparados**, en favor de la **Lilia Boche Olivan**.
 7. Se autoriza el cambio del beneficiario de la concesión número 278 doscientos setenta y ocho del Mercado Municipal Ixtapa, respecto al local número 27 veintisiete con una superficie de 10.66 m2 para realizar el giro de **Venta de Alimentos**, para quedar en favor de **SANDRA CAROLINA MONTALVO CELIS**.

Una vez expuesto lo anterior, a continuación hago referencia del sustento legal que justifica y respalda la presente a través el siguiente:

MARCO NORMATIVO

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; así mismo dispone que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El artículo 115 en su fracción III inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de los Mercados Municipales; esta misma facultad u obligación se encuentra contenida en el artículo 79 fracción IV de nuestra Constitución del Estado de Jalisco, y en el artículo 37 fracción V, y 94 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Que los beneficiarios solicitantes de la cesión de derechos, cumplieron al exhibir y adjuntar a su petición todos y cada uno de los requisitos enumerados en el artículo 30 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Que en términos de lo establecido en el artículo 9 fracción I, inciso c) de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, cada uno de los concesionarios señalados en el apartado de antecedentes, tiene reconocido a su favor un **derecho constitutivo por virtud del otorgamiento de la concesión**, el cual en términos de lo establecido 41 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **puede cederse, con la autorización previa y expresa del Ayuntamiento, mediante el voto de la mayoría de sus integrantes.**

Una vez expuesto lo anterior, quienes suscribimos, tenemos a bien someter para su aprobación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba las cesiones de derechos y cambio de beneficiario de las concesiones señaladas en el punto de CONSIDERACIONES IX del presente dictamen, por así corresponder en derecho en términos de lo establecido en los artículos 30, 31, 35, 38, 41 y 42 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

SEGUNDO.- Se instruye y faculta al Secretario General para que proceda a realizar los cambios en el padrón existente en el registro de dicha concesión.

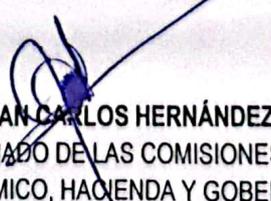
TERCERO.- Se instruye a Tesorería Municipal para que realice el alta de los beneficiarios como nuevos titulares de la concesión que a cada uno corresponda y reciba los pagos correspondientes a las referidas concesiones a nombre de estos.

Atentamente

"2022 Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"
Puerto Vallarta, Jalisco a 30 de agosto de 2022


REGIDORA CARLA VERÓNICE ESPARZA QUINTERO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE
TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO


PROF. PABLO RUPERTO GÓMEZ ANDRADE
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COLEGIADO DE
LA COMISIÓN DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO


MTRO. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ SALAZAR
SINDICO MUNICIPAL Y COLEGIADO DE LAS COMISIONES DE TURISMO Y DESARROLLO
ECONOMICO, HACIENDA Y GOBERNACION

X **LIC. MARIA GUADALUPE GUERRERO CARVAJAL**

REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISION DE IGUALDAD DE GENERO Y DESARROLLO INTEGRAL HUMANO, COLEGIADA A LAS COMISIONES DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO, HACIENDA Y GOBERNACION



X **C. CARLA HELENA CASTRO LÓPEZ**

REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISION DE CULTURA, COLEGIADA A LA COMISION DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO

C. JOSÉ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

REGIDOR PRESIDENTE DE LAS COMISIONES DE AGUA, INSPECCION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, COLEGIADO A LAS COMISIONES DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO, HACIENDA Y GOBERNACION



L.E.P. MARIA ELENA CURIEL PRECIADO

REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISION DE EDUCACION, INNOVACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, COLEGIADA DE LAS COMISIONES DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO, HACIENDA Y GOBERNACION.



ING. EVA GRISELDA GONZALEZ CASTELLANOS

REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISION DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y COLEGIADA A LAS COMISIONES DE HACIENDA Y GOBERNACION



LIC. SARA MOSQUEDA TORRES

REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO Y COLEGIADA A LAS COMISIONES DE HACIENDA Y GOBERNACION



MTRA. CANDELARIA TOVAR HERNANDEZ

REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISION DE SALUD Y COLEGIADA DE LAS COMISIONES DE HACIENDA Y GOBERNACION